

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 1605

RADICACION: No. 2020-00400-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORJAR contra MARIA CRISTINA RESTREPO CARDEÑO, por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. -
Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria